



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2019-00726-00.

DEMANDANTE: ARTIKA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA.

DEMANDADA: GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA S. A. — GRAMA CONSTRUCCIONES S. A. Nit. 804.017.887-7.

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

Señora Jueza: Señora Juez: A su Despacho este proceso informándole que la Superintendencia de Sociedades inició proceso de Reorganización a la Sociedad demandada con fundamento en la Ley 1116 de 2006, por lo que solicita se dé aplicación al Artículo 20 de la citada Ley. Sírvase decidir lo pertinente. Abril 18 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. ABRIL DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Con vista en lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Auto No. 460 – 013992 del catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020) de la Superintendencia de Sociedades, mediante el cual se admitió el proceso de reorganización de la sociedad GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA S. A. — GRAMA CONSTRUCCIONES S. A, y en acatamiento de lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 y en el Literal b) del Numeral 2º del artículo 8º del referido auto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Decretar la nulidad de las actuaciones surtidas a partir de la admisión del proceso de reorganización, o sea del catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), según lo prevé el inciso 2º del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
2. Decrétese la suspensión del presente proceso, según lo prevé el inciso 2º del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
3. Remítase el expediente contentivo de la presente actuación a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ubicada en la Carrera 57 No. 99A-65 de esta ciudad, una vez ejecutoriado este auto, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **210c0d95ca4bc9713af73dfe9a422b197e665c0f9ba1b610bb43e9176a571c6c**
Documento generado en 18/04/2022 03:11:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**